DNCP/DJ N° 15974/20 **CASO Nº 752**

Asunción, 22 de diciembre de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: uocejercito@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 752 referente al procedimiento de LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS; "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" ID 379125

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia ingresada como CASO Nº 752 refiere lo siguiente: "*por la presente presento mi denuncia, como describo brevemente a continuacion, En el llamado se visualizan grandes diferencias entre el precio consignado y adjudicado y la planilla de precios solicitamos investigar que acontecido ya que como se puede observar hay varios millones de diferencia a favor del los proveedores que paso, hay un error de tipeo , o efectivamente se intenta favorecer economicamente a los proveedores.*"

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. EVER RUIZ DIAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP